

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN,  
DEPARTAMENTO DE LEÓN.  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-2848-2023  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

#### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de inversión pública ejecutados en el año dos mil veintidós por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-244-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos municipales y tercero relacionado, siendo éstos los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa/exvicealcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicecalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente general; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Rene Lucía Roque Cortés**, responsable de presupuesto; **Karla Patricia Laguna**, contadora general; **Mauricio de Jesús Lebrón**, director de administración; **Sara Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Heber Eliu Rostrán Luna**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **María Margarita Hernández Muñoz**, jefa del Departamento de Gestión de Riesgo; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/exresponsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Yader Benito Ruiz Aguilar**, jefe del Departamento de Formulación de Proyecto; **José Nicolás Úbeda López**, jefe de Sección de Mantenimiento; **Leonardo Martín Zapata Sandino**, responsable de administración de proyecto; **Sugeyda Agustina Lozano Medina**, directora de planificación y desarrollo municipal; **María de Jesús Delgado Trujillo**, jefa del Departamento de Turismo; **Pablo Inés Quiñones Blanco**,



responsable del Departamento de la Escuela de Oficio/exresponsable de adquisiciones (a.i.); **Carlos Javier Sánchez Blandón**, auxiliar contable/exresponsable de Sección de Inventario; **Ramona del Carmen Morán**, bodeguera; **Róger Benito Valle Espinoza**, exdirector de planificación institucional y cooperación; **Carmelo Noel Lindo Centeno**, exresponsable de obras horizontales; **Juan Evaristo Saldaña Morán**, responsable de transporte; **Nery Francisca Bravo Espinoza**, directora de inversión pública; **Lesbia Azucena Escoto Urbina**, directora de atención al poder ciudadano; **Róger Salvador Gurdíán Vigil**, exalcalde; **Verónica Concepción Sáenz**, responsable de servicios generales; **Gilberto Antonio Narváez Moreno**, director de servicios municipales; **Mario René Flores Álvarez**, responsable de planificación territorial; **Juan de Dios Mendoza Figueroa**, representante de la Empresa de Abastecimiento de Materiales de Construcción-Banco de Materiales Municipales-(EMRAMAC-BdMM)/gerente; **Grissel Guadalupe Valladares Tórrez**, responsable del Departamento de Unidad de Agua y Saneamiento, todos de la municipalidad auditada; y **Rodolfo Antonio Varela Espinoza**, contratista, a quien se le adjudicó proyectos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) En fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, para la ejecución de los proyectos de inversión fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) La Dirección de Inversión Pública no realizó la programación del mantenimiento de obras verticales y horizontales; y b) La comuna auditada omitió los procedimientos y controles establecidos en la normativa de activo fijo. 2) La administración de la municipalidad auditada, planificó, programó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. Así como, el cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, en lo pertinente a la relación contractual, y de los convenios de donación o cooperación suscritos con cualquier entidad pública, organización sin fines de lucro o entidad privada. 3) Los proyectos de inversión ejecutados durante el período auditado por la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, se realizaron conforme lo dispuesto en las condiciones contractuales definidas en los convenios y cláusulas de los contratos suscritos. 4) Los proyectos de inversión ejecutados

por la comuna auditada cumplieron con las condiciones socioeconómicas definidas; y 5) No se determinaron situaciones que originen responsabilidades a los servidores, exservidores públicos municipales y tercero relacionado de la alcaldía auditada.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y



recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-244-2023**, derivado de la revisión a los proyectos de inversión pública, ejecutados en el año dos mil veintidós, por la **Alcaldía Municipal de León, departamento de León**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa/exvicealcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicecalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente general; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Rene Lucía Roque Cortés**, responsable de presupuesto; **Karla Patricia Laguna**, contadora general; **Mauricio de Jesús Lebrón**, director de administración; **Sara Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Heber Eliu Rostrán Luna**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **María Margarita Hernández Muñoz**, jefa del Departamento de Gestión de Riesgo; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/exresponsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Yader Benito Ruiz Aguilar**, jefe del Departamento de Formulación de Proyecto; **José Nicolás Úbeda López**, jefe de Sección de Mantenimiento; **Leonardo Martín Zapata Sandino**, responsable de administración de proyecto; **Sugeyda Agustina Lozano Medina**, directora de planificación y desarrollo municipal; **María de Jesús Delgado Trujillo**, jefa del Departamento de Turismo; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, responsable del Departamento de la Escuela de Oficio/exresponsable de adquisiciones (a.i.); **Carlos Javier Sánchez Blandón**, auxiliar contable/exresponsable de Sección de Inventario; **Ramona del Carmen Morán**, bodeguera; **Róger Benito Valle Espinoza**, exdirector de planificación institucional y cooperación; **Carmelo Noel Lindo Centeno**, exresponsable de obras horizontales; **Juan Evaristo Saldaña Morán**,



responsable de transporte; **Nery Francisca Bravo Espinoza**, directora de inversión pública; **Lesbia Azucena Escoto Urbina**, directora de atención al poder ciudadano; **Róger Salvador Gurdíán Vigil**, exalcalde; **Verónica Concepción Sáenz**, responsable de servicios generales; **Gilberto Antonio Narváez Moreno**, director de servicios municipales; **Mario René Flores Álvarez**, responsable de planificación territorial; **Juan de Dios Mendoza Figueroa**, representante de la Empresa de Abastecimiento de Materiales de Construcción-Banco de Materiales Municipales-(EMRAMAC-BdMM)/gerente; **Grissel Guadalupe Valladares Tórrez**, responsable del departamento de Unidad de Agua y Saneamiento, todos de la municipalidad auditada; y **Rodolfo Antonio Varela Espinoza**, contratista, a quien se le adjudicó proyectos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1361) de las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZ/FJGG